CLAUSULADO
PSP-001-2024
(enero 19 2024)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO POR VIA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II ENTRE TORRES & LOPEZ ABOGADOS S.A.S Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA.

Entre los suscritos: **DIEGO ALEJANDRO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.879.220 expedida en Barbosa, Antioquia, en su condición de Presidente del Concejo Municipal de Barbosa, Antioquia, elegido mediante voto popular en elecciones realizadas en el mes de octubre de 2023 y debidamente posesionado para el período de 2024 a 2027, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 136 de 1994 modificada por la 1551 de 2012, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo municipal 001 del 23 de marzo de 2019, Acuerdo 011 del 9 de diciembre de 2022 y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del Concejo Municipal de Barbosa, Antioquia, con NIT 890980445-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA ANTIOQUIA, o Contratante, por una parte; y por la otra, **LUIS FERNANDO LÓPEZ GALLEGO,** identificado con C.C.1.017.217.812, expedida en Medellín, Antioquia, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **TORRES & LOPEZ ABOGADOS S.A.S**, identificada con el NIT 901.501.939-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA, es ejercer control político a la administración municipal y entes descentralizados que hacen parte del municipio de Barbosa, Antioquia pública de conformidad con las funciones constitucional y legalmente atribuidas.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es dar cumplimiento al Plan Anual de Adquisiciones del Concejo Municipal de Barbosa, Antioquia.

III. Que EL CONCEJO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, para celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2024.

VI. Que la actividad descrita en el objeto del presente contrato, no se encuentra encomendada a ningún empleado público vinculado al Concejo Municipal, requiriéndose de los servicios profesionales de asesoría jurídica integral especializada a la Corporación para el cumplimiento de las funciones que constitucional y legalmente le asisten y para ejercer la representación judicial y extrajudicial de la corporación en los procesos en los cuales sea parte procesal.

VII Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios profesionales y de apoyo a los programas y proyectos que adelanta la Entidad sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente contrato se ha verificado dichas calidades del contratista al analizar su hoja de vida del personal ofertado, y por ello se deja la constancia de su idoneidad en el estudio previo de conveniencia.

VIII. Que, por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios profesional es, el Concejo Municipal, no requiere según el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, compilado por del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: – Definiciones

DEFINICIONES	
Contratante	CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA
Contratista	TORRES & LÓPEZ ABOGADOS S.A.S
NIT	901.501.939-9
REPRESENTANTE	LUIS FERNANDO LÓPEZ GALLEGO
C.C. N°	1.017.217.812

SEGUNDA: - Objeto del Contrato

Prestar el servicio de Unidad de Apoyo Normativo al Concejo Municipal de Barbosa, Antioquia, a través de la prestación de servicios profesionales para el apoyo, acompañamiento y asesoría jurídico – administrativa para el adecuado cumplimiento de las funciones y competencias del Concejo Municipal de Barbosa – Antioquia.

TERCERA: – Actividades específicas del contrato

Las actividades principales para ejecutar son:

1-Revisar los proyectos de acuerdo que elaboran los concejales o la Administración Municipal, a fin de emitir concepto jurídico acerca de los mismos. El análisis de proyectos de acuerdo comprende 3 fases: Verificación de requisitos del proyecto; Análisis de viabilidad jurídica y conveniencia; Revisión del articulado, lo anterior, previa autorización y solicitud de la Presidencia de la corporación.

2-Emitir concepto sobre aspectos jurídicos relevantes para las funciones del Concejo y para los temas que interesan a la corporación.

3-Asesorar la realización de debates de control político mediante la atención de consultas sobre esta materia y el suministro de cuestionarios de control político, previa autorización y solicitud de la Presidencia de la corporación.

4-Prestar asesoría a los diferentes concejales en temas jurídicos relacionados con sus funciones, previa autorización y solicitud de la Presidencia, en los espacios y tiempos que sean definidos por la Presidencia del Concejo para tal efecto. Estos serán: vía telefónica, fax, correo certificado, WhatsApp, correo electrónico, personalmente en las oficinas del concejo o de la entidad contratista para el buen desarrollo del contrato.

5-Representar judicialmente a la corporación en todas aquellas acciones judiciales en las que sea vinculada como pasiva o en las que actúe por activa.

6-Revisar, a solicitud de la Presidencia del Concejo, las comunicaciones que la Corporación emita para dar respuesta a los derechos de petición o demás solicitudes que sean presentadas ante la misma.

7-Emitir comunicados, circulares y publicaciones jurídicas para mantener actualizados a los Concejales.

8-Suministrar formatos, modelos y minutas de la administración pública y del concejo.

9-Apoyar jurídica y documentalmente a los ponentes de proyectos de acuerdo.

10-Solicitar directamente conceptos de otras entidades del nivel nacional por petición de los Concejales o a iniciativa propia.

11-Asesorar los procesos de contratación que adelante el Concejo Municipal.

12-Revisar los contratos que pretenda suscribir el Concejo, analizar su viabilidad y conveniencia.

13-Asesorar al Concejo en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos que se deben adelantar en las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual.

14-Proyectar las Resoluciones de Mesa Directiva que se requieran a petición del Presidente del Concejo.

15-Las demás inherentes al objeto del contrato y aquellos no contemplados en el presente estudio pero que se encuentren en la propuesta del contratista.

El contratista se compromete a desarrollar las actividades producto del presente contrato de acuerdo con las actividades presentadas con su propuesta aprobada por el Concejo Municipal y las especificadas en el estudio previo, bajo la supervisión del contrato que en este caso estará a cargo del **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA**.

El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

CUARTA: – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actividades realizadas, con periodicidad mensual y/o proporcional por fracción de mes según corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

QUINTA: - Valor del contrato y forma de pago

Para efectos fiscales el valor estimado del contrato de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal, se determina en la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.L. ($78.000.000) IVA INCLUIDO E IMPUESTOS LOCALES Y NACIONALES INCLUIDOS.**

Forma de pago: El pago se realizará en doce (12) cuotas mensuales iguales por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($6.500.000) IVA incluido, previa presentación del informe de actividades, factura electrónica de venta y los soportes que legalmente corresponda.

De acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, el mes de enero de 2024, se pagará en la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($6.5000.000), sin distinción de la fracción de tiempo en la que efectivamente se preste el servicio, toda vez que así se ha acordado entre las partes.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes a la Entidad Contratante de acuerdo a las actividades realizadas por la Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

SEXTA – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SÉPTIMA– Plazo de ejecución

DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

OCTAVA – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

8.2 El Concejo Municipal facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

NOVENA: – Obligaciones Generales del Contratista

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y que están contenidas en el objeto contractual, en la propuesta y la aceptación de la misma.

9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA: – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato

DÉCIMA PRIMERA – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.3 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

DÉCIMA SEGUNDA - Responsabilidad

EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de subcontratistas, al CONCEJO MUNICIPAL DE

BARBOSA, ANTIOQUIA, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA TERCERA – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que sean pertinentes.

DÉCIMA SEXTA: – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de su valor total. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Concejo Municipal en virtud de la facultad conferida por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del contrato, el valor y la forma de pago.

Decreto 1082 de 2015: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5.* No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*

La decisión de la no exigencia de pólizas encuentra soporte en la forma de pago del contrato por pagos parciales, previa presentación de informes y constatación de la ejecución de las actividades requeridas-, por lo que ante un incumplimiento sería posible cesar la cancelación de los honorarios y tomar las medidas correctivas de rigor.

DÉCIMA OCTAVA: – Independencia del Contratista

El Contratista es una persona natural independiente del CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario**.** En tal sentido **EL CONTRATISTA,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONCEJO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo autorización expresa y formal.

DÉCIMA NOVENA – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA. Si el Contratista es objeto de fusión, decisión o cambio de control, CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA de la misma y solicitar su consentimiento.

VIGÉSIMA: - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA SEGUNDA: – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán, así:

Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio en derecho de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia, debiendo agotar el requisito de conciliación extrajudicial en materia contenciosa y de persistir las controversias, deberán someterse al conocimiento de la jurisdicción contenciosa administrativa.

VIGÉSIMA TERCERA - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deberán ser realizadas a través de la plataforma SECOP II vía mensajes.

VIGÉSIMA CUARTA: - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

VIGÉSIMA QUINTA: – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.
2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
3. Certificado de disponibilidad presupuestal.
4. La propuesta presentada.
5. Demás documentos que consten por escrito.

VIGÉSIMA SEXTA: – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – Registro y apropiaciones presupuestales

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 68 del

18 de enero de 2024, por valor de **78.000.000 IVA INCLUIDO** imputado al código presupuestal – 110.1.2.1.2.02.02.008.01.01 fondo 1.2.1.0.00.01 – SERVICIOS PROFESIONALES del presupuesto de la actual vigencia fiscal.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

VIGÉSIMA OCTAVA- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA NOVENA – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Concejo Municipal de Barbosa, Antioquia y el domicilio contractual es el Municipio de Barbosa, Antioquia.

Proyectó: Carlos Augusto Álvarez Restrepo Secretario General	Elaboró: Carlos Augusto Álvarez Restrepo Secretario General	Revisó: Diego Alejandro Castaño Presidente	Aprobó: Diego Alejandra Cataño Presidente